



TOMO CCLXXIV

Guatemala, viernes 6 de agosto de 2004

NÚMERO 80

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

DECRETO NÚMERO 22-2004

DECRETO NÚMERO 23-2004

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase reformar los artículos del Acuerdo Gubernativo número 779-98, de fecha 18 de noviembre de 1998, Reglamento del Decreto número 103-97 del Congreso de la República.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase reformar la literal b. del artículo 2o. del Acuerdo Ministerial número 165 de fecha 18 de marzo de 1996.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 4 DE JUNIO DE 2003.

PUBLICACIONES VARIAS**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

EXPEDIENTES ACUMULADOS 12-2004 Y 213-2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE SUCUN.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN**TRIBUTARIA -SAT-**

ACUERDO NÚMERO 864-2004

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE**CHICACAO, DEPARTAMENTO DE****SUCHITEPÉQUEZ**

LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE INSCRIPCIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL Y CÉDULAS DE VECONDAD DEL MUNICIPIO DE CHICACAO, DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, SEGÚN EL DECRETO 29-2003, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2003.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

ATENCIÓN ANUNCIANTES**IMPRESIÓN SE HACE****CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA****DECRETO NUMERO 22-04****EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA****CONSIDERANDO:**

Que en los Acuerdos de Paz, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria exhorta a las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a que favorezcan todas las iniciativas que incrementen el desarrollo educativo del país y la consolidación de la paz, particularmente valorizando el desarrollo de sus Centros Regionales, de las carreras profesionales que atienden y de sus programas de ejecución de ejercicio profesional supervisado, con énfasis en los programas que se desarrollan en las áreas de mayor pobreza.

CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento de la educación superior del Estado significa contribuir a la incorporación del progreso técnico y científico, y por consiguiente, al logro de crecientes niveles de productividad, de una mayor generación de empleo y de mejores ingresos para la población, así como una provechosa inserción en la economía mundial, lo que supone la importancia del fortalecimiento financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo de la USAC, II Etapa, contribuirá al fortalecimiento de la educación superior del Estado mediante la incorporación del progreso técnico y científico, y por consiguiente, al logro de crecientes niveles de productividad, mayor generación de empleo y mejores ingresos para la población, así como una provechosa inserción en la economía mundial, mediante la construcción, ampliación y equipamiento de mobiliario de los centros regionales ubicados en los departamentos de Huehuetenango, San Marcos, Alta Verapaz, Chiquimula, Quetzaltenango, Escuintla, Izabal y El Petén.

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento al compromiso de paz enunciado, el Organismo Ejecutivo gestiona el "Programa en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, II Etapa", mediante la suscripción del contrato de préstamo por un monto de treinta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos dólares, (US\$33,651,252.00), moneda de los Estados Unidos de América, con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para su financiamiento, el cual cuenta con el dictamen favorable número 002-2002 de fecha 17 de abril del año 2002, que en forma conjunta fue emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, y con la opinión favorable de la Junta Monetaria expresada en resolución JM-198-2002 de fecha 6 de junio del año 2002.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, incisos a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del Contrato de Préstamo. Se aprueba el contrato de préstamo número 1540, hasta por un monto de treinta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos dólares, (US\$33,651,252.00), moneda de los Estados Unidos de América, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para financiar el "Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, II Etapa".

ARTICULO 2. Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo de hasta treinta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos dólares, (US\$33,651,252.00), moneda de los Estados Unidos de América, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO:	Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos dólares, (US\$33,651,252.00), moneda de los Estados Unidos de América.
DESTINO:	Financiamiento del "Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, II Etapa".
ORGANISMO EJECUTOR:	Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-
PLAZO:	Hasta doce (12) años, incluyendo tres (3) años de gracia, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de préstamo.
PLAZO DE DESEMBOLSOS:	Sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
TASA DE INTERES:	Variable: a) para la parte del préstamo que se financie con recursos ordinarios del Banco, el Prestatario reconoce y pagará intereses a la tasa establecida por el Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés vigente, con base en el costo financiero de dichos recursos ordinarios, más un margen a favor del Banco. La tasa de interés será revisable trimestralmente o antes si fuere necesario durante la vigencia del préstamo; b) para la parte del préstamo que se financie con recursos de proveedores, el Prestatario reconoce y pagará la tasa de interés, con base en el costo de estos recursos más el diferencial del Banco, revisable trimestralmente.
COMISION DE COMPROMISO:	¼ del 1% (0.75%) anual sobre saldos no desembolsados del préstamo, la que comenzará a devengarse en dólares, a partir de la fecha de firma del Contrato de Préstamo.
COMISION DE AUDITORIA Y SUPERVISION:	¼ del 1% (0.25%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez, deducible de los recursos del préstamo, a más tardar al momento del primer desembolso.
AMORTIZACION:	Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, por los montos y en las fechas que determine el Banco, hasta la total cancelación del mismo, debiendo pagar la primera cuota una vez transcurridos cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del contrato de préstamo.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda. La contrapartida local del presente empréstito estará a cargo de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, para lo cual dicha institución deberá prever dentro de su propio presupuesto, las asignaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Vigencia. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

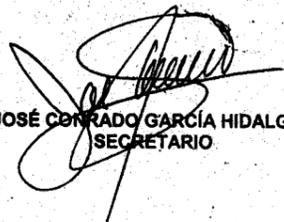
PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.


FRANCISCO ROLANDO MORALES CHÁVEZ
PRESIDENTE

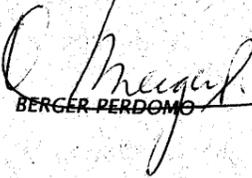



ADOLFO OTONIEL FERNÁNDEZ ESCOBAR
SECRETARIO

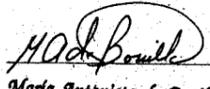

JOSÉ CONRADO GARCÍA HIDALGO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


BERGER PERDOMO




María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS




Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 23-04

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala ha encaminado sus esfuerzos para lograr una mejora sustantiva de las condiciones de vida de la población, a través de impulsar una política de descentralización como instrumento para aumentar la cohesión social y reducir la pobreza, marco dentro del cual, se considera que la mejora en la red vial del país hace permisible asegurar la comunicación, física y la eliminación del aislamiento geográfico identificado como uno de los retos claves para la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO:

Que pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República a través de la realización de una Primera Fase del Proyecto de Caminos Rurales y Carreteras Principales, aún se enfrentan una serie de dificultades que no le han permitido asegurar la conexión física y el acceso a los servicios básicos de los habitantes del área rural, desarrollar la capacidad institucional a nivel local y central para la gestión de caminos rurales, generar fuentes de empleo en las áreas rurales del país y, por ende, cumplir con los compromisos y metas emanadas de los Acuerdos de Paz; consecuencia de lo cual, y con el propósito de continuar con las acciones correspondientes, se ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas la suscripción del convenio de préstamo número BIRF-7169-GU con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, para la preparación y ejecución de una Segunda Fase denominada: "Segundo Proyecto de Caminos Rurales y Carreteras Principales".

CONSIDERANDO:

Que el "Segundo Proyecto de Caminos Rurales y Carreteras Principales", dentro de otras cosas, busca introducir nuevos enfoques de planificación y entrega de servicios, promoviendo una mayor participación de los beneficiarios y de las organizaciones comunitarias y reforzando las políticas, el marco de trabajo institucional y la mejora de la sostenibilidad de las comunidades rurales beneficiadas, favoreciendo alrededor de 900.000 habitantes con un mejor acceso vial; lo cual es coincidente con la Estrategia de